

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/NGO/60
2 de septiembre de 1976

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
29º período de sesiones
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA ESCLAVITUD Y LA TRATA DE ESCLAVOS EN TODAS SUS PRACTICAS
Y MANIFESTACIONES, INCLUIDAS LAS PRACTICAS ESCLAVIZADORAS DEL APARTHEID
Y DEL COLONIALISMO

Declaración escrita presentada por el Movimiento Internacional de
Juventud y de Estudiantes sobre los Asuntos de las Naciones Unidas

El Movimiento Internacional de Juventud y de Estudiantes sobre los Asuntos de las Naciones Unidas desea expresar su agradecimiento al Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud, bajo la capaz copresidencia de la Sra. Kinyanjui y del Sr. Whitaker, por las recomendaciones concretas y prácticas que ha aportado a la Subcomisión. Tales recomendaciones merecen el apoyo y la atenta consideración de la Subcomisión.

Por más que la palabra esclavitud pueda haberse deslizado de la mente del público como vestigio de una era colonial pasada, los incontables millones de personas que a diario padecen sus modernas manifestaciones todavía necesitan desesperadamente la comprensión y las medidas de la Subcomisión para que se les restituyan sus derechos humanos fundamentales. Las pruebas aportadas ante el Grupo de Trabajo indican claramente que son muy pocas las regiones del mundo donde no existen prácticas como la servidumbre por deuda y trata de personas con fines inmorales. El pasar por alto esas situaciones es alentar a otras personas, dispuestas a violar derechos humanos fundamentales y convenidos, a que traten de hacerlo con métodos más complejos o esforzándose por reducir esas víctimas al silencio.

Esto es lo que ha ocurrido en el caso de la esclavitud y de las prácticas esclavizadoras como son el apartheid y el neocolonialismo.

Para el aparcero cuyas deudas con un terrateniente cuasifeudal exceden con mucho su capacidad de amortización, la liberación o el mejoramiento auténtico de su vida está obstaculizado con tantas ataduras jurídicas como las que padecía en el pasado y esclavo negro de una plantación norteamericana. Incluso actualmente, es el Estado, con los recursos legales modernos para el acreedor y la insuficiencia de los servicios de enseñanza, el que mantiene esta terrible situación en los lugares en que todavía ocurre ese tipo de violaciones.

Efectivamente, muchas de las víctimas en las regiones occidentales en que existen formas modernas de esclavitud son descendientes de los esclavos negros del pasado de esas naciones que no se trasladaron a los grandes guetos urbanos de esos países. Para ellos, el castigo del látigo del capataz ha sido sustituido sencillamente por la agonía de saber que, debido a su analfabetismo y falta de preparación fuera de los trabajos agrícolas, son responsables de que sus hijos crezcan en la miseria, mentalmente retrasados por las deficiencias de nutrición.

Así ocurre cuando la jornada laboral de 12 a 16 horas del aparcerero únicamente sirve para enriquecer al propietario que sólo cede una pequeña superficie al aparcerero en tanto que mantiene los precios de las semillas y de otros materiales en el almacén de la empresa lo suficientemente altos para que el aparcerero nunca pueda ponerse al día.

Debe añadirse que con esto no se trata de acusar a una nación ni a una región determinadas. Entre las naciones de América, por ejemplo, hay varios países con excelente legislación federal y estatal sobre la usura y sobre la obligación de revelar todos los datos, así como programas de asistencia al pequeño agricultor encaminados, en parte, a resolver este problema. Pero desde las plantaciones del Norte y del Sur de América a los campos de las islas del Pacífico e incluso a algunas regiones de África, los diversos tipos de trabajadores sometidos a servidumbre por deuda continúan siendo víctimas impotentes y fácilmente olvidadas de violaciones de derechos humanos por su frecuente falta de educación o de conciencia política o jurídica. Y así seguirán mientras su situación esté justificada por la ley y mientras la comunidad internacional no actúe para remediarla.

El distinguido Relator Especial en esta materia, que fue el fallecido Sr. Mohamed Awad, observó en su informe de 1971 (E/CN.4/Sub.2/322, párrs. 138, 140, 145, 1971) que este problema estaba muy extendido.

Los problemas afectan frecuentemente a las mujeres

Igualmente inquietante, o incluso más, son los problemas de los cónyuges, frecuentemente las mujeres, que se traspasan de un propietario a otro en pago de una deuda o las que directa y simplemente se compran, sin derecho alguno en la cuestión, o los problemas relativos a las personas. También por lo general mujeres, raptadas por la fuerza, frecuentemente en países del Lejano Oriente, y llevadas a otras naciones con fines inmorales bajo amenaza de muerte. Este problema también está expuesto ampliamente en el informe Awad, y sus manifestaciones han sido observadas por representantes de las Naciones Unidas 1/.

Por lo general, a esas personas se las trata como simples peones en un juego totalmente masculino tan viejo como la existencia humana. Pero esos juegos han entrañado también la tortura y la muerte, respecto de las cuales hemos oído tantas quejas en este y en otros foros. ¿Acaso el hecho de que ciertas víctimas de violaciones de derechos humanos universalmente reconocidos hayan sido pasadas en silencio

1/ "Plea for a probe of sex slavery" - por un portavoz de la UNESCO, en New York Times, 27 de junio de 1975, pág. 14

significa que esos derechos tienen menos valor? ¿Acaso la aprobación tácita, o asegurada mediante soborno, de esas prácticas por parte de funcionarios gubernamentales -desde luego, de categoría inferior- significa que no han de adoptarse medidas para proteger a esas personas y a sus derechos?

A juicio del autor del presente documento no es así en ninguno de los dos casos. Una vez se ha puesto de manifiesto un cuadro persistente de violaciones manifiestas de derechos humanos, como ocurre en el informe del Sr. Awad y en el Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud, lo único que en buena conciencia pueden hacer el mecanismo de este Órgano y el sistema de las Naciones Unidas es atacar el problema hasta que cesen aquellas violaciones.

En lo que se refiere a la eliminación de la esclavitud y de prácticas esclavizadoras, el Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud es un instrumento eficaz, y todavía puede serlo más si cuenta con el apoyo de la Subcomisión.

Si estas observaciones llevan alguna intención crítica ésta se dirige a las propias Naciones Unidas por correr el riesgo de olvidar a esas víctimas en el cúmulo de violaciones de derechos humanos que se manifiestan en todo el mundo. En opinión del Movimiento Internacional de Juventud y Estudiantes sobre los Asuntos de las Naciones Unidas, si ahora dejara de existir el Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud y si el proyectado Comité de Derechos Humanos, creado en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, no se esforzara por alcanzar los objetivos de los convenios relativos a la esclavitud y a la trata de personas, debido a sus numerosas responsabilidades de otro tipo, no existiría ningún organismo de las Naciones Unidas que tuviese como esfera primordial de su responsabilidad esas cuestiones. No se trata de recomendar una duplicación de esfuerzos intencionada, sino de recomendar que se mantenga la vigilancia.

Información y educación

Como la aceptación general en los instrumentos jurídicos de que la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud son violaciones de derechos humanos fundamentales (aun cuando haya todavía muchas naciones que no han firmado los instrumentos de las Naciones Unidas relativos a esas cuestiones), la hora de los avances teóricos ha dejado paso a la hora de avanzar en la esfera de la información y la educación públicas. Como han señalado muchos miembros de la Subcomisión, se trata tal vez del último vínculo indispensable que ha de establecerse entre leyes y convenios progresistas y el auténtico mejoramiento de la condición humana en nuestro planeta. El Grupo de Trabajo, en su informe a la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/373, párrafos 18 y 30), señaló la importancia de difundir información.

1. En consecuencia, el Movimiento Internacional de Juventud y de Estudiantes sobre los Asuntos de las Naciones Unidas recomienda que se pida a la Secretaría y a los organismos especializados que presenten al Grupo de Trabajo y a la Subcomisión, a la mayor brevedad posible, un estudio y análisis detallados de sus actividades de información y educación públicas en materia de esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud desde 1972, año en que fue aprobada la resolución 2897 (XXVI) de la Asamblea General que disponía el desarrollo de una campaña activa de información en materia de derechos humanos.

2. El Movimiento recomienda asimismo que el Grupo de Trabajo y la Subcomisión examinen las comunicaciones presentadas y formulen comentarios y recomendaciones encaminados a mejorar la información y la educación públicas en esas materias.
3. El Movimiento recomienda también que el Grupo de Trabajo, con ayuda de un Relator Especial designado entre sus miembros, emprenda la actualización del informe Awad haciendo especial hincapié en determinar el alcance actual de la esclavitud y de las prácticas análogas a la esclavitud y que formule recomendaciones para su eliminación.
4. El Movimiento recomienda por otra parte la aprobación y aplicación de las propuestas del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud.
5. El Movimiento recomienda además que el Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud examine en su próxima reunión la nueva definición de servidumbre por deuda que se sugiere seguidamente:

El Estado o la condición que obliga a un deudor (por ejemplo, por compromiso, costumbre o necesidad) a prestar sus servicios personales o los de alguien sobre quien ejerce su autoridad como pago de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se designa la naturaleza de sus servicios, o si la deuda se crea o mantiene en circunstancias que entrañan una valoración excesiva de bienes que el deudor está obligado a adquirir, o mediante algún otro uso no razonable de fuerza económica o alguna otra forma de coacción.
